

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 071-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 01 ABR. 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA  
METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL**

**VISTO:**

La Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, Carta de Entrega de Documentos N° 200-MST-S.R.Ltda.-2024 de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N° 349-2024-CMVL-SISOL/MML de fecha 20 de diciembre del 2024, Conformidad N° 230 de la Prestación para el Caso de Bienes y Servicios Menores a 8 UIT de fecha 23 de diciembre del 2024, Carta Notarial N° 001-MULTISERVI-TESA-NT2025 de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N° 555-2025-ULSG/OAF/SISOL-MML de fecha 06 de marzo del 2025, Memorando Múltiple N° 27-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N° 132-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de marzo del 2025, Memorando N° 153-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 11 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 22-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 20 de marzo del 2025, Memorandum N° 460-2025-OAF-GG-SISOL/MML de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N° 081-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 24 de marzo del 2025, Memorandum N° 166-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 28 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley."*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: *"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)".*

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del DL 1440, establece lo siguiente: *"Artículo 42. Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...)".*

Que, el artículo 43 del DL 1440, establece lo siguiente: *"Artículo 43. Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;*

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, DL 1441), establece lo siguiente: *"Artículo 17.- Gestión de*



pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, de acuerdo a lo establecido en el a lo establecido en el DL 1440 y DL 1441, el Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, la realización de un gasto por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados; mientras que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; sin embargo, si el Compromiso y/o Devengado no es Girado al 31 de diciembre, puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, verificando el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; o, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL contrato a SERVICIOS MULTIPLES MEDICO EMPRES.SRLTDA con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 2025316711, para que preste el "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto total de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).



Que, mediante Carta de Entrega de Documentos N° 200-MST-S.R.Ltda.-2024 de fecha 12 de diciembre del 2024, SERVICIOS MULTIPLES MEDICO EMPRES.SRLTDA presenta el Informe Final de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 349-2024-CMVL-SISOL/MML de fecha 20 de diciembre del 2024, el Director del Centro Médico Villa Limatambo, otorga Conformidad de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).



Que, mediante Conformidad N° 230 de la Prestación para el Caso de Bienes y Servicios Menores a 8 UIT de fecha 23 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, otorga Conformidad de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta Notarial N° 001-MULTISERVI-TESA-NT2025 de fecha 17 de febrero del 2025, SERVICIOS MULTIPLES MEDICO EMPRES.SRLTDA solicita Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 555-2025-ULSG/OAF/SISOL-MML de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita información si se ha realizado el Devengado y Girado de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).



Que, mediante Memorando Múltiple N° 27-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita información si se ha realizado el Devengado y Girado de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 132-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 07 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, no se ha realizado el Devengado en el año 2024, de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo".

Que, mediante Memorando N° 153-2025-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que, no se ha realizado el Girado en el año 2024, de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo".

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, resulta viable el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 460-2025-OAF-GG-SISOL/MML de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 081-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, a realizado las acciones necesarias para el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1528 de fecha 24 de marzo del 2025, para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 166-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 28 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, la Orden de Servicio N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, se encontraba Comprometida en el año fiscal 2024, sin embargo, no fue Devengado y Girado al 31 de diciembre del año fiscal 2024; así mismo, se aprecia que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para el año fiscal 2025, siendo ello así, cumple con lo establecido en el DL 1440 y DL 1441;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, lo establecido en el DL 1440 y DL 1441; con la visación del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la ORDEN DE SERVICIO N° 0003585 de fecha 20 de noviembre del 2024, del "Servicio de mantenimiento de sistema eléctrico para el Centro Médico Villa Limatambo", por el monto pendiente de pago de S/. 26,580.00 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles), a favor de SERVICIOS MULTIPLES MEDICO EMPRES.SRLTDA con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20255316711; por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1528 de fecha 24 de marzo del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para ejecutar el pago del Reconocimiento de Deuda autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** a la Unidad de Personal copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.



**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL: [www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL  
  
ING. VICTOR DARIO PACAHUALAVELASQUEZ  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

